



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-003- 2019-00289-01
DEMANDANTE: MARIA ORALIA REYES GUTIÉRREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, seis (06) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuesto por Colpensiones y Fiduagraria, como vocera judicial del PARISS contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 24 de noviembre de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, y por estar cumplido el requisito exigido por el inciso 4º de dicha norma, se acepta la renuncia presentada por el abogado Juan Martín Arango Medina el pasado doce (12) de enero, al poder que recibió para representar en este proceso a la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada